

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., QUINCE (15) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001400302620190032101

Sería del caso entrar a resolver el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria contra el auto de fecha 23 de marzo de 2022, sin embargo, al examinar el expediente se encuentra que la demandada no sustentó el recurso subsidiario de apelación dentro del término que señala el numeral 3 del artículo 322 del CGP, esto es dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que niega la reposición.

En consecuencia, debió la Juez de primera instancia declarar desierto el recurso de alzada conforme lo ordena el mismo artículo en cita, no obstante, al ser remitido sin dicha verificación, corresponde a esta superioridad declararlo inadmisibles.

Por lo expuesto, se resuelve:

Primero: Declarar inadmisibles el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria ante la falta de sustentación del mismo.

Segundo: Por secretaría, previo las desanotaciones del caso, hágase devolución del expediente al Juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1cbad6ee8ebf961c37ee5ff2aa1e44785c00e6013b67a9030040db7aaf4eaa1**

Documento generado en 15/11/2022 05:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>